CONSOLIDADO Y RECOMENDACIÓN FINAL DEL COMITÉ EVALUADOR

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TECNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MQ-MC-045-DE 2025

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-EPMSC QUIBDÓ.

Fecha de cierre: 02 de diciembre de 2025 a las 09:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección encontrando en la Plataforma Transaccional SECOP II, con la presentación de dos (2) ofertas, detalladas a continuación:

NUMERO	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	OFERTA ECONÓMICA
1	**ALMACENES FULLER S.A.S.**	CARLOS MARIO OLARTE BETANCUR CC. 11.792.042	901247093-4	CRA 3 N 26-30	$19.065.883

Los valores unitarios de la oferta económica de **ALMACENES FULLER S.A.S,** superan los valores unitarios. establecidos en el documento "**PRESUPUESTO OFICIAL A VALOR UNITARIO**" en los ítems **2 y 3** Publicado en el Secop II. Así mismo supera el valor total del presupuesto a valor unitario.

Una vez evaluada la propuesta económica del proponente **ALMACENES FULLER S.A.S,** se determina que está inmersa en la causal de rechazo establecidas en el numeral **2.10 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: 9** ***"El (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con las condiciones adicionales de la presentación de la oferta económica en el formato adicional de presentación de la oferta económica",*** de la **INVITACIÓN PÚBLICA.** La oferta se encuentra RECHAZADA

NUMERO	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	OFERTA ECONÓMICA
2	**CORDOBA PALOMEQUE S.A.S**	JESELYS RIOS MENA	901350898-6	Calle 30 No. 10-37 Apto 201	$59.681.206

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que, en los procedimientos de contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal deberá efectuar la evaluación de las ofertas en orden determinado por el valor de las mismas, correspondiendo el primer orden de elegibilidad a la propuesta que contenga el menor precio, se precisa que en la presente evaluación se procederá conforme a dicho mandato normativo.

En consecuencia, y de acuerdo con la información previamente remitida por el área financiera, la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero se efectuará respecto del proponente **CORDOBA PALOMEQUE S.A.S.**, por ser quien presentó la oferta de menor valor.

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICA OFERTA

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA DE LA OFERTA (marque con una X)		OBSERVACIONES
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	CORDOBA PALOMEQUE S.A.S	X		

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN JÚRIDICA OFERTA

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓNTECNICA DE LA OFERTA (marque con una X)		OBSERVACIONES
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	CORDOBA PALOMEQUE S.A.S	X		

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN ECONOMICA OFERTA

2.4 PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA					
N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA A VALOR UNITARIO	VERIFICACION - MUNICIPIO DE QUIBDO	DIFERENCIA	CUMPLE / RECHAZADO
1	CORDOBA PALOMEQUE S.A.S	$ 14.639.500	$ 14.639.500	$ 0	CUMPLE
PRESUPUESTO A VALOR UNITARIO		$ 12.165.086			
PRESUPUESTO OFICIAL		$ 59.681.206			

Una vez se dio traslado del resultado de la evaluación a los oferentes, desde el día 04 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m. hasta el día 05 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m., sin que se presentaran observaciones ni subsanaciones, y teniendo en cuenta el consolidado de la evaluación en todos sus aspectos, este Comité Evaluador, designado conforme consta en los documentos suscritos individualmente, recomienda **ADJUDICAR** el proceso de la referencia a la empresa **CÓRDOBA PALOMEQUE S.A.S.**, identificada con NIT 901.350.898-6, representada legalmente por la señora **JESELYS RÍOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.448.386 de Quibdó, por cuanto fue el único proponente que cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la correspondiente invitación pública.

COMITÉ EVALUADOR